



**AUTO**  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del Proceso**

Monómeros Colombo Venezolanos S.A.

**Promotor**

Carla Andrea Noriega Montealegre

**Proceso**

Reorganización 1116

**Asunto**

Convoca Proceso de Reorganización

**Expediente**

20086

**I. ANTECEDENTES**

- Este Despacho recibió el escrito 2025-01-017022 de 20 de enero de 2025, mediante el cual el Director de Supervisión Empresarial, Camilo Armando Franco Leguizamo, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 y 15 de la Ley 1116 de 2006, así como lo señalado por el artículo 96A de la Resolución 100-001881 del 10/02/2022 (radicación 2022-01-059493), solicitó el inicio de un proceso de insolvencia, en modalidad de reorganización, para la sociedad, Monómeros Colombo Venezolanos S.A. identificada con el NIT 860.020.439-5.
- En virtud de los artículos 14 y 15 de la ley 1116 de 2006, este Despacho, mediante oficio 2025-01-022539 de 23 de enero de 2025 requirió al representante legal de la sociedad deudora presentar los documentos exigidos en la ley para dar trámite a la solicitud.
- Con mensajes de datos de 28 de febrero de 2025, radicados 2025-01-080941, 2025-07-002012, 2025-07-002013, 2025-07-002014 y 2025-07-002054 el 3 de marzo de 2025, se dio respuesta al oficio 2025-01-022539 de 23 de enero de 2025
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO**  
**ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

**1. Sujeto al régimen de insolvencia**

<b>Fuente:</b> Art. 2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> Razón Social: Monómeros Colombo Venezolanos S.A., también podrá utilizar para todos los efectos legales la denominación simple de Monómeros S. A. Nit: 860.020.439 - 5 Domicilio Principal: Barranquilla Dirección para notificación judicial: Vías 40 Las Flores, Municipio: Barranquilla – Atlántico Correo electrónico de notificación: notificacionesmcv@monomeros.com.co Teléfono para notificación 1: 6053618100 Teléfono para notificación 2: 3135322377 Teléfono para notificación 3: 6053618307	
<b>Objeto Social</b> La sociedad tiene por objeto: El objeto principal de la Sociedad es la producción y/o comercialización de materias primas para fertilizantes e insumos agropecuarios y otros productos industriales mediante la exploración, explotación, transformación y beneficio de minerales; la producción, comercialización y almacenamiento de productos químicos de origen natural o industrial, químicos industriales e insumos para el sector agropecuario, la utilización y explotación de los subproductos derivados de los procesos industriales y la venta y comercialización de tales productos; la producción y explotación industrial y comercial de Caprolactama, de fibras sintéticas y materiales plásticos de toda clase. La inversión en construcción y mantenimiento de puertos y su administración, así como la prestación de servicios de cargue y descargue, de almacenamiento en puertos y otros servicios logísticos directa o	

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
c61Q-ffe8-c61X-ffe8-c61--ffe8

indirectamente relacionados con la actividad portuaria, tales como almacenamiento y transporte terrestre de carga. Adicionalmente, la Sociedad podrá realizar actividades de importación, almacenamiento y distribución y comercialización de graneles líquidos, tales como aceites oleoquímicos, de origen vegetal o industrial, combustibles líquidos derivados del petróleo, hidrocarburos y sus derivados, entre otros, así como la generación y venta de energía. En desarrollo de este objeto la Sociedad podrá adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes raíces y muebles que sean necesarios para el logro de sus fines principales; avalar obligaciones de empresas en los cuales Monómeros como accionista tenga una participación superior al 50% del capital social y obligaciones de empresas filiales de la sociedad Petroquímica de Venezuela S.A.- PEQUIVEN; Girar, aceptar, negociar, descontar, entre otras, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales; tomar interés como socio o accionista en otras compañías y fusionarse con ellas, siempre que tales empresas tengan relación con su objeto social; dar y recibir dinero en mutuo, con garantías reales o personales o sin ellas, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto o contrato que se relacione directa e indirectamente con el desarrollo del objeto, principal o complementario de la Compañía.

Certificado de Existencia y Representación Legal, Radicado 2025-01-080941, Anexo A001, Carpeta comprimida "Anexo 1.zip", Carpeta de archivos "Anexo 1", Archivo "250213\_Certificado de Existencia y Rep Legal actualizado.pdf"

De acuerdo con los estados financieros separados a 31 de diciembre de 2024 la sociedad revela activos por valor de \$1,512,623,412 miles de pesos colombianos.

## 2. Legitimación

<b>Fuente:</b> Art. 11, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> Solicitó de inicio de un proceso de insolvencia, en modalidad de reorganización, para la sociedad, Monómeros Colombo Venezolanos S.A. identificada con el NIT 860.020.439-5. Presentada por el cual el Director de Supervisión Empresarial, Camilo Armando Franco Leguizamo, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 y 15 de la Ley 1116 de 2006, así como lo señalado por el artículo 96A de la Resolución 100-001881 del 10/02/2022, mediante escrito 2025-01-017022 de 20 de enero de 2025.	

## 3. Cesación de Pagos

<b>Fuente:</b> Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> En el escrito 2025-01-017022 de 20 de enero de 2025, el Director de Supervisión Empresarial, Camilo Armando Franco Leguizamo, afirmó que del análisis de la información remitida por la sociedad (Radicado 2024-01-898196 del 12 de noviembre de 2024), resulta claro que la Sociedad se encuentra en cesación de pagos. Así mismo afirmó lo siguiente:	

*"Ahora bien, la valoración del riesgo de insolvencia en el caso particular de la Sociedad tiene como matices, en primer lugar, que la Sociedad tiene cuentas por cobrar a vinculados, que ascienden a \$518.331'660.000 (cifra al 30 de septiembre de 2024), sin embargo, a la luz de información allegada a esta Superintendencia no puede concluirse que podría operar entre todas y cada una de ellas, en gracia de discusión, ipso facto, una compensación entre obligaciones que cubra el riesgo señalado.*

*Adicionalmente, la Sociedad y sus partes relacionadas se encuentran en la lista elaborada por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos y su Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), que impide libremente la realización de transacciones."*

En atención a requerimiento realizado por este Despacho en el oficio 2025-01-022539 del 23 de enero de 2025, se aportó documento suscrito por Iván Sánchez en calidad de Representante Legal, María Claudia Heredia como Contadora y Rafael Hernández Ruiz en condición de Revisor Fiscal de acuerdo con el cual la sociedad a 31 de diciembre de 2024, presentaba obligaciones vencidas por más de 180 días por valor de \$500.594.859.723 a favor de proveedores nacionales, del exterior y otros costos y gastos por pagar y vinculados económicos. Además, se aporta documento firmado por representante legal y contadora en el que relacionan el detalle de las obligaciones antes citadas.

Si bien en el documento Radicado 2025-01-080941, se indica que la sociedad no está en cesación de pagos ni en incapacidad de pago inminente, no se aportaron documentos, que objetivamente desvirtúen las afirmaciones realizadas por, el Director de Supervisión Empresarial, Camilo Armando Franco Leguizamo. Maxime que se aportó documento suscrito por representante legal, contador y revisor fiscal relacionan obligaciones vencidas por más de 180 días por valor de \$500.594.859.723. El artículo 9.1 de la Ley 1116 de 2006, no distingue el tipo de obligaciones vencidas por más de 90 días deben tenerse en cuenta para determinar el supuesto.

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
 c61Q-ffe8-c61X-ffe8-c61--ffe8

Radicado 2025-01-080941, Anexo A001, Carpeta comprimida "Anexo 2.zip", Archivos "Certificado de acreencia a 31 Dic 2024 FINAL DF\_compressed.pdf" y "Relación de excel adjunto a la certificación\_compressed.pdf"

Radicado 2025-01-080941, Anexo A001, Carpeta comprimida "Anexo 3.zip", Carpeta de archivos "Anexo 3", Archivo "DECLARATORIA CAUSAL DE DISOLUCION Y RIESGO DE INSOLVENCIA.pdf",

#### 4. Incapacidad de pago inminente

<b>Fuente:</b> Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> No opera
<b>Acreditado en solicitud:</b> No fue el supuesto señalado.	

#### 5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

<b>Fuente:</b> Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> Con el memorial 2025-01-080941, se aportó documento suscrito por Iván Sánchez Hernández en calidad de Representante Legal, en el que declara que la sociedad no se encuentra incurso en ninguna de las causales de disolución establecidas en la legislación vigente. Así mismo se aportó documento denominado "Análisis relacionado con la causal de disolución y riesgo de insolvencia".	

Radicado 2025-01-080941, Anexo A001, Carpeta comprimida "Anexo 3.zip", Carpeta de archivos "Anexo 3", Archivo "DECLARATORIA CAUSAL DE DISOLUCION Y RIESGO DE INSOLVENCIA.pdf"

#### 6. Contabilidad regular

<b>Fuente:</b> Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> Con el memorial 2025-01-080941, se aportó certificación suscrita por María Claudia Heredia como Contadora de Monómeros Colombo Venezolanos S.A., en el que declara que la Compañía maneja contabilidad regular de sus operaciones conforme a las prescripciones legales.	

Radicado 2025-01-080941, Anexo A001, Carpeta comprimida "Anexo 4.zip", Carpeta de archivos "Anexo 4", Archivo "Certificación cumplimiento contabilidad regular.pdf"

#### 7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

<b>Fuente:</b> Art. 32, Ley 1429 de 2010	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> Con el memorial 2025-01-080941, se aportó certificación suscrita por Iván Sánchez en calidad de Representante Legal, María Claudia Heredia como Contadora y Rafael Hernández Ruiz en condición de Revisor Fiscal de Monómeros Colombo Venezolanos S.A., en la que relacionan los saldos por pagar a 31 de diciembre de 2024, por concepto de salarios por pagar, obligaciones por seguridad social y obligaciones por impuestos. De acuerdo con las fechas de pago relacionadas en el documento, a la fecha de corte no presentaban vencimiento.	

Radicado 2025-01-080941, Anexo A001, Carpeta comprimida "Anexo 6.zip", Carpeta de archivos "Anexo 6", Archivo "Certificado pasivos retenciones, fiscales, seguridad social firmado.pdf"

#### 8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

<b>Fuente:</b> Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> Con el memorial 2025-01-080941, se aportó certificación suscrita por Iván Sánchez en calidad de Representante Legal, María Claudia Heredia como Contadora y Rafael Hernández Ruiz en condición de Revisor Fiscal de Monómeros Colombo Venezolanos S.A., en la que declaran que la sociedad no tiene pasivos pensionales a cargo.	

Radicado 2025-01-080941, Anexo A001, Carpeta comprimida "Anexo 5.zip", Carpeta de archivos "Anexo 5", Archivo "Certificado de pasivos pensionales Monómeros.pdf"

#### 9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

<b>Fuente:</b> Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	



Con el memorial 2025-07-002012, se aportó documento en el que se relacionan los estrados financieros remitidos por la sociedad a esta Superintendencia con corte a 31 de diciembre de 2023, a 31 de diciembre de 2022 y a 31 de diciembre de 2021.

Número Radicado	Fecha Radicado	Informe	Fecha de Corte
2024-01-262438 2024-01-262667 2024-01-262715 2024-01-262743	22/04/2024 22/04/2024 22/04/2024 22/04/2024	Estados Financieros de Fin de Ejercicio Certificación Estados Financieros Notas Estados Financieros Dictamen del Revisor Fiscal	2023/12/31
2023-01-227454 2023-01-227626 2023-01-227640 2023-01-227645	17/04/2023 17/04/2023 17/04/2023 17/04/2023	Estados Financieros de Fin de Ejercicio Certificación Estados Financieros Notas Estados Financieros Dictamen del Revisor Fiscal	2022/12/31
2022-01-259503 2022-01-259530 2022-01-259535 2022-01-259545	18/04/2022 18/04/2022 18/04/2022 18/04/2022	Estados Financieros de Fin de Ejercicio Certificación Estados Financieros Notas Estados Financieros Dictamen del Revisor Fiscal	2021/12/31

Además de los estados financieros antes relacionados, la sociedad con anterioridad a la fecha de la solicitud remitió los estados financieros consolidados a 31 diciembre de 2023 a 31 de diciembre de 2022 y a 31 de diciembre de 2021 así:

Radicado	Fecha	Informe	Fecha Corte
2024-01-507595 2024-01-507684 2024-01-507704 2024-01-507712	24/05/2024 24/05/2024 24/05/2024 24/05/2024	Estados Financieros Consolidado Certificación Estados Financieros Consolidados Notas a los Estados Financieros Consolidados Dictamen Revisor Fiscal Estados Financieros	31/12/2023
2023-01-466582 2023-01-466713 2023-01-466717 2023-01-466722	25/05/2023 25/05/2023 25/05/2023 25/05/2023	Estados Financieros Consolidado Certificación Estados Financieros Consolidado Notas Estados Financieros Consolidados Dictamen Revisor Fiscal Estados Financieros	31/12/2022
2022-01-423915 2022-01-423930 2022-01-423933 2022-01-423934	12/05/2022 12/05/2022 12/05/2022 12/05/2022	Estados Financieros Consolidado Certificación Estados Financieros Consolida Notas Estados Financieros Consolidado Dictamen Revisor Fiscal Estados Financieros	31/12/2021

Lo cual ratifica lo informado por el Director de Supervisión Empresarial, Camilo Armando Franco Leguizamo en el escrito 2025-01-017022 de 20 de enero de 2025, en el sentido de indicar que consultado el Sistema Integrado de Reportes Financieros de la Entidad, se observa que, la Sociedad ha presentado estados financieros de fin de ejercicio desde el año 2014 hasta el año 2023.

Estos serán allegados al proceso para los fines pertinentes, en el momento procesal respectivo

Radicado 2025-07-002012, Anexo A001, Carpeta comprimida "Anexo 7 Parte 3.zip", Carpeta de archivos "Anexo 7 Parte 3", Archivo "Radicado reporte estados financieros 2021-2023\_compressed.pdf"

### 10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

<b>Fuente:</b> Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**  
Con el memorial 2025-01-080941, fueron aportados los siguientes documentos:

- Estados Consolidados de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2024
- Estados Consolidados de Resultados y Otro Resultado Integral a 31 de diciembre de 2024
- Estados Consolidados de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2024
- Estados Consolidados de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2024
- Notas a los Estados Financieros Consolidados 31 de diciembre de 2024 y 2023

Además, se adjuntaron los siguientes documentos.

- Estados Separados de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2024
- Estados Separados de Resultados y Otro Resultado Integral a 31 de diciembre de 2024
- Estados Separados de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2024
- Estados Separados de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2024
- Notas a los Estados Financieros Separados 31 de diciembre de 2024 y 2023

Documentos firmados por Iván Sánchez en calidad de Representante Legal, María Claudia Heredia como Contadora

Radicado 2025-01-080941, Anexo A002, Carpeta comprimida "Anexo 8.zip", Carpeta de archivos "Anexo 8", Archivos "Estados Financieros MCV Consolidados Certificados 2024.pdf", "Estados Financieros MCV Separados Certificados 2024-2023.pdf", "Informe estados financieros

Consolidados 2024 Monómeros.pdf" y "Informe estados financieros Separados 2024 Monómeros.pdf"							
<b>11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud</b>							
<b>Fuente:</b> Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si						
<b>Acreditado en solicitud:</b> Con el memorial 2025-07-002013, se aportó inventario de activo, e inventario de pasivos corte 31 de diciembre de 2024, además se aportó Certificación suscrita digitalmente por Rafael Hernández Ruiz en calidad de Revisor Fiscal en relación con los citados informes.  Radicado 2025-07-002013, Anexo A001, Carpeta comprimida "Anexo 9.zip", Carpeta de archivos "Anexo 9", Archivos "CERTIFICACIÓN DE ESTADO DE INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS 1.pdf", "Detalle Inventarios de ACTIVOS Monómeros corte Diciembre-2024.xls" y "Detalle Inventarios de PASIVOS Monómeros corte Diciembre-2024.xls"  Radicado 2025-01-080941, Anexo A001, Carpeta comprimida "Anexo 4.zip", Carpeta de archivos "Anexo 4", Archivo "Certificación cumplimiento contabilidad regular.pdf"							
<b>12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia</b>							
<b>Fuente:</b> Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si						
<b>Acreditado en solicitud:</b> Con el memorial 2025-07-002013, Obra documento denominado "INFORME EXPLICATIVO DE LAS CAUSAS QUE LLEVARON A LA SOCIEDAD MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A. - NIT. 860.020.439-5 A LA SITUACIÓN ACTUAL"  En dicho documento, en relación con el Procedimiento de Recuperación Empresarial, se informó lo siguiente:  <i>"La ejecución de pagos bajo la condición del PRES fue iniciada con los pasivos recibidos hasta el 9 de noviembre del 2021, y ejecutada con pagos realizados desde el 9 de noviembre del 2021 hasta el 9 de febrero del 2022.</i>  <i>La ejecución de los pagos realizados durante PRES -Procedimiento de Recuperación Empresarial fue la siguiente:</i> <table style="margin-left: auto; margin-right: auto; border: none;"> <tr> <td style="padding-right: 20px;"><i>Total cupo pasivos a pagar</i></td> <td style="text-align: right;"><i>-\$ 37.397.356.927</i></td> </tr> <tr> <td><i>Total pagado del 9 nov 2021 al 9 de feb 2022</i></td> <td style="text-align: right;"><i>-\$ 22.178.923.386</i></td> </tr> <tr> <td><i>Total del cupo que no se logró ejecutar</i></td> <td style="text-align: right;"><i>-\$ 15.218.433.541"</i></td> </tr> </table> Además, se allegó documento firmado por María Eugenia Penagos, en calidad de Presidenta de Pequiven, el 16 de diciembre de 2018, le expone a la Revisoría Fiscal inconvenientes que ha tenido la sociedad Monómeros Colombo Venezolanos S.A., plantea estrategias para afrontarlos y manifiestan el respaldo de las mismas por parte de los accionista.  Radicado 2025-07-002013, Anexo A001, Carpeta comprimida "Anexo 10.zip", Carpeta de archivos "Anexo 10", Archivos "Detalle Ejecución Proyecto Recuperación Empresarial PRES 2021.xlsx", "Resumen PRES.pdf" y "Soporte antecedente carta de respaldo Pequiven año 2018.pdf"		<i>Total cupo pasivos a pagar</i>	<i>-\$ 37.397.356.927</i>	<i>Total pagado del 9 nov 2021 al 9 de feb 2022</i>	<i>-\$ 22.178.923.386</i>	<i>Total del cupo que no se logró ejecutar</i>	<i>-\$ 15.218.433.541"</i>
<i>Total cupo pasivos a pagar</i>	<i>-\$ 37.397.356.927</i>						
<i>Total pagado del 9 nov 2021 al 9 de feb 2022</i>	<i>-\$ 22.178.923.386</i>						
<i>Total del cupo que no se logró ejecutar</i>	<i>-\$ 15.218.433.541"</i>						
<b>13. Flujo de caja</b>							
<b>Fuente:</b> Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si						
<b>Acreditado en solicitud:</b> Adjunto al radicado 2025-07-002013, se aportó documento denominado "FLUJO DE CAJA PRESUPUESTO REVISADO 2025 - MONÓMEROS (SEPARADO)".  Radicado 2025-07-002013, Anexo A001, Carpeta comprimida "Anexo 11.zip", Carpeta de archivos "Anexo 11", Archivo "FC Ppto Rev 2025 MCV Separado (Plan de Reorganizacion).xlsx"							
<b>14. Plan de Negocios</b>							
<b>Fuente:</b> Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si						
<b>Acreditado en solicitud</b> Adjunto al radicado 2025-07-002013, se aportó documento denominado "Plan de Negocios de Reorganización Monómeros S.A."							

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
 c61Q-ffe8-c61X-ffe8-c61--ffe8

Radicado 2025-07-002013, Anexo A001, Carpeta comprimida "Anexo 12.zip", Carpeta de archivos "Anexo 12", Archivo "250221_Plan de Negocio de Reorganización 2025 MCV_REV.pdf"	
Radicado 2025-07-002013, Anexo A001, Carpeta comprimida "Anexo 12.zip", Carpeta de archivos "Anexo 12", Carpeta de archivos "Anexo 8 del Plan de Reorganización", Archivos "1. PMOE CUENTAS X COBRAR Y PAGAR - SS.xlsx", "1. PMOE DISMINUCIÓN COSTOS Y GASTOS v1 07 02 2025.xlsx", "1. PMOE ESTRATEGIA GESTIÓN TALENTO HUMANO.xlsx", "1. PMOE ESTRATEGIA PND.xlsx", "1. PMOE ESTRATEGIAS Y ACCIONES OPERATIVAS.xlsx", "1. PMOE MEJORA FLUJO DE CAJA - SS.xlsx", "PMOE AUMENTAR INGRESOS COMERCIAL.xlsx", y "PMOE AUMENTAR INGRESOS SUMINISTROS.xlsx".	
<b>15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  Adjunto al radicado 2025-07-002013, se aportó documento denominado "Proyecto de calificación y graduación de acreencias ..." y "Proyecto de determinación de los derechos de voto ...".  Radicado 2025-07-002013, Anexo A001, Carpeta comprimida "Anexo 12.zip", Carpeta de archivos "Anexo 12", Carpeta de archivos "Anexo 9 del Plan de Reorganización", Archivo "Proyecto de calificación y graduación de acreencias.xlsx" y Carpeta de archivos "Anexo 10 del Plan de Reorganización", Archivo "Proyecto de determinación de derechos de voto .xlsx"  Radicado 2025-07-002013, Anexo A001, Carpeta comprimida "Anexo 13.zip", Carpeta de archivos "Anexo 13", Archivos "Proyecto de calificación y graduación de acreencias.xlsx" y "Proyecto de determinación de derechos de voto .xlsx".	
<b>16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.</b>	
<b>Fuente:</b> Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> Con el memorial 2025-01-080941, se aportó certificación suscrita por María Claudia Heredia Torres como Contadora en la que declara:  <p style="margin-left: 40px;"> <i>"La suscrita Contadora Pública de Monómeros Colombo Venezolanos S.A. certifica que en mayo de 2024 la Compañía pignoró los depósitos de cuenta en el Bancoomeva por el 120% del valor del cupo total de la tarjeta de crédito empresarial Otorgada por el mismo banco, por el valor de la obligación de \$200.000.000</i> </p> <p style="margin-left: 40px;"> <i>A parte de lo indicado en el párrafo anterior, con corte a la fecha del presente documento, la Compañía no tenía otros bienes garantizando obligaciones."</i> </p> Radicado 2025-07-002013, Anexo A001, Carpeta comprimida "Anexo 14.zip", Carpeta de archivos "Anexo 14", Archivo "Certificación bienes garantizando obligaciones.pdf"	

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

### 1. De la solicitud de inicio de un proceso de insolvencia, en la modalidad de reorganización Presentada por la Dirección De Supervisión Empresarial de la Superintendencia de Sociedades.

Solicitud presentada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 15 de la Ley 1116 de 2006, así como lo señalado por el artículo 96A de la Resolución 100-001881 del 10/02/2022, en la cual se puso de presente, que entre de 2019 y 2024 la sociedad ha sido objeto de seguimiento por parte de la Dirección de Supervisión Empresarial. En desarrollo de este la sociedad, conforme con el artículo 85 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 43 de la Ley 1429 de 2010, en diversas ocasiones, la sociedad ha sido sometida a "Control" y posteriormente exonerada. Para el momento de la solicitud, (20 de enero de 2025) la Superintendencia de Sociedades, en virtud del artículo 84 de la Ley 222 de 1995, ejerce "Vigilancia" sobre Monómeros Colombo Venezolanos S.A.

Producto del seguimiento realizado a la sociedad, el Director de Supervisión Empresarial estableció los siguientes hechos:

- i. Los ingresos de la Sociedad han decaído de manera significativa desde el año 2022 a la fecha, lo que impacta en sus resultados que, a 30 de septiembre de 2024 generan una pérdida de \$83.327.274.000.
- ii. Evidencia una afectación de orden operacional, derivada del detrimento en el margen bruto, marcado por la caída en los ingresos y la inelasticidad de los costos y gastos, situación que, en el corto plazo, podría afectar a la Compañía para honrar sus obligaciones con mayor exigibilidad (seguridad social, salarios, servicios públicos, etc.)
- iii. El total de las obligaciones vencidas superiores a 90 días, alcanzan una cifra que representa más de del 10% del pasivo total, lo que confirma el riesgo de insolvencia que presenta la Sociedad.
- iv. Es pertinente anotar, que en el documento se destaca que la mayor parte de las obligaciones vencidas, son con acreedores vinculados, no obstante, en cuanto a la valoración del riesgo de insolvencia de la Sociedad, realizada en la Dirección de Supervisión Empresarial, señala: "...a la luz de información allegada a esta Superintendencia no puede concluirse que podría operar entre todas y cada una de ellas, en gracia de discusión, ipso facto, una compensación entre obligaciones que cubra el riesgo señalado."
- v. Así mismo se informa que la Sociedad y sus partes relacionadas se encuentran en la lista elaborada por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos y su Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), que impide libremente la realización de transacciones.

Entiende este Despacho que la solicitud tiene como finalidad de protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los procesos de reorganización. Con lo cual resulta importante tramitar el proceso de manera expedita y dar inicio al mismo a la mayor brevedad de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 2437 de 12 de diciembre de 2024.

## 2. Inicio del Proceso de Reorganización.

Los artículos 11 y 15 de la Ley 1116 de 2006, legitima a la Superintendencia de Sociedades para decretar un proceso de insolvencia en la modalidad de Reorganización Empresarial. Así mismo este Despacho surtió los procedimientos establecidos en los artículos 14 y 15 del citado régimen.

Advierte el Despacho que el contenido de los documentos presentados es responsabilidad exclusiva de quien los suscriben en los términos del artículo 10 de la Ley 2437 de 12 de diciembre de 2024.

Así las cosas, evaluados los documentos suministrados, cuyo contenido, es responsabilidad exclusiva del deudor y su contador o revisor fiscal según corresponda, se considera que se cumplen con las condiciones establecidas en la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para dar trámite al proceso de Reorganización.

Es pertinente advertir que el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010 establece que: "Excepcionalmente, el juez del concurso podrá designar un promotor cuando a la luz de las circunstancias en su criterio se justifique, para lo cual tomará en cuenta entre otros factores la importancia de la empresa, el monto de sus pasivos, el número de acreedores, el carácter internacional de la operación, la existencia de anomalías en su contabilidad y el incumplimiento de obligaciones legales por parte del deudor".

Una vez estudiada la situación económica del deudor, el monto de sus pasivos, la información que reposa en la solicitud de admisión, y el objeto social que desarrolla la sociedad conforme a lo señalado en los antecedentes de este auto, el juez designará el nombramiento de un auxiliar de la justicia, atendiendo la normatividad prevista en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones,

### RESUELVE

**Primero.** Decretar el inicio del proceso de reorganización de la sociedad Monómeros Colombo Venezolanos S.A., identificada con Nit.: 860.020.439-5, domicilio en Barranquilla dirección para notificación judicial, Vías 40 Las Flores, Municipio: Barranquilla – Atlántico, de conformidad con la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

**Segundo.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

**Tercero.** Designar como promotor a:

Nombre	Carla Andrea Noriega Montealegre
C.C.	55066517
Contacto	Dirección: Centro Comercial Paseo del Rosario Of. 2-036 Garzón - Huila Correo electrónico: <a href="mailto:carlandreanoriega@hotmail.com">carlandreanoriega@hotmail.com</a> Teléfono fijo: 3108620285 Teléfono móvil: 310862085

En consecuencia, se fijan sus honorarios, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$62.897.200	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$125.794.400	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$125.794.400	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

Ordenar al Grupo de Apoyo judicial que comunique al promotor designado la asignación de este encargo.

**Cuarto.** Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020. y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

**Quinto.** Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

**Sexto.** Ordenar al representante legal:

1. Entregar al promotor y a esta entidad, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
c61Q-ffe8-c61X-ffe8-c61--ffe8

situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
- d. Explicar las diferencias observadas entre el valor total de activos y pasivos revelados en el estado de situación financiera con las con el valor total de activos y pasivos relacionado en el estado de inventario. Remitir Nuevamente el Estado Inventario de Activos y Pasivos a 31 de diciembre de 2024, debidamente certificado y firmado por el revisor fiscal.

El incumplimiento de la orden dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

2. Mantener a disposición de los acreedores y remita físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.
3. Iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.
4. Proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

**Séptimo.** Ordenar al promotor:

1. Presentar caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (artículo 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015). Los gastos en que incurra para la constitución de la caución, serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.

2. Presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.
3. Presentar a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Dichos documentos deben ser presentados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados se incluirán los procesos ejecutivos incorporados y, el reconocimiento de los acreedores garantizados, en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde, al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>.

4. Diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User
6. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso podrá exigir al promotor habilitar un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

**Octavo.** Ordenar al representante legal y al promotor:

1. Fijar el aviso elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial en un lugar visible de la sede principal y sucursales de la concursada, durante todo el tiempo de duración del proceso.
2. Comunicar, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:
  - a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
  - b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

- c. Para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.
3. Acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Noveno.** Ordenar al Grupo de Apoyo judicial:

1. Fijar en ese Grupo, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.
2. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo.
3. Poner a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.
4. Poner en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos.
5. Remitir copia de esta providencia a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.
6. Crear el número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente.
7. Librar los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho en la presente providencia.
8. Allegar al proceso los estados financieros relacionados en el Requisito Número 9 del Análisis de Cumplimiento del presente Auto.

**Décimo.** Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Décimo primero.** Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial, atendiendo los protocolos diseñados por la Entidad para el efecto.

**Décimo segundo.** Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso al Grupo de Procesos de Reorganización A

**Notifíquese y Cúmplase,**

**Alfonso Francisco Cepeda Amaris**  
Coordinador Grupo de Admisiones

TRD:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.  
**NOMBRE:** leonciof  
**CARGO:**  
**REVISOR(ES) :**  
**NOMBRE:** alfonsof  
**CARGO:** Coordinador del Grupo de Admisiones  
**APROBADOR(ES) :**  
**NOMBRE:** alfonsof  
**CARGO:** Coordinador del Grupo de Admisiones

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
c61Q-ffe8-c61X-ffe8-c61--ffe8

